PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE PARES

Importante

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminador. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico ("el estudiante", "el sostenedor", "el director", "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el profesional de la educación", "el apoderado" y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

Consejo de Dirección, CONSEJO ESCOLAR DIC 2022, en atención al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023.

PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE PARES

Introducción

En el DFL 2 (Ley 20.370) artículo 16ª hace referencia a la buena convivencia escolar, la que se define como la "coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

En la Encuesta Nacional de prevención, agresión y acoso escolar del MINEDUC /2011, se define que "la agresión es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente, crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física o psicológica de la otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar paso a la resolución". Y los insultos, burlas y peleas son las conductas de agresión más frecuentes.

Por lo tanto, es necesario atender todas aquellas situaciones que se consideren como agresión para cuidar un buen clima para un aprendizaje seguro y positivo de todos(as) estudiantes.

PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando Anexo 1 "Acta de Denuncia". Quien recibe la denuncia debe informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Consejero(a). Quien reciba la denuncia debe asegurar que sea por escrito ya sea mediante Acta de entrevista o declaración del denunciante por escrito. Adopción de Medidas de resguardo si amerita (enfermería, espacio seguro, monitoreo constante por parte de profesor(a) responsable de la clase y el consejero del Ciclo).	24 horas	Encargado(a) de Convivencia y/o Consejeros y/o Coordinador de Ciclo.

Indagación de los hechos	Encargado(a) de Convivencia puede solicitar la colaboración a consejeros(as) u otros integrantes de la comunidad. Acciones: - Previamente se comunica al apoderado(a) a través del consejero del Ciclo correspondiente, sobre la situación ocurrida y el inicio de las indagaciones respectivas (vía telefónica o correo electrónico). - Entrevistar a estudiantes (víctima, victimarios, testigos). - Reunir pruebas /en caso de haberlas). - Informar de los resultados de la indagación y las medidas adoptadas a los apoderados de los estudiantes implicados. - Presentar Informe de indagación al Equipo de Convivencia.	10 días hábiles desde la fecha de recepción del mandato de indagación	Encargado de Convivencia Consejeros
Resolución	- Presentación del Informe indagatorio al Consejo de Dirección. - Se determinan las medidas de sanción, las acciones de reparación y formativas (si procede) por parte del Equipo de Convivencia de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia o Reglamento Interno. - Definir Plan de Intervención para los involucrados; pudiendo recurrir a asesoramiento o acompañamiento de parte de profesionales del Colegio según corresponda (psicorientadoras y/o profesor(a) Tutor(a) y/o sacerdote y/o educadora diferencial y/o consejeros y/o coordinador de Ciclo) y/o especialistas externos. - El Encargado de Convivencia junto a Profesor(a) Tutor(a) informará al apoderado(a) responsable y al alumno(a)	3 días hábiles	Encargado de Convivencia Equipo de Convivencia

	sobre el resultado de las indagaciones y medidas adoptadas. - **Es deber de los funcionarios del Colegio, denunciar de manera formal a los Tribunales competentes cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, a través del siguiente procedimiento: Oficio, carta, correo electrónico u otro medio.**		
Cierre de la Situación	- El Equipo de Convivencia revisa el cumplimiento del Plan de Intervención acordado para superar la situación denunciada. Se usará Pauta de seguimiento. - Se le informa a Profesor(a) Tutor para que dé cuenta de lo realizado y cierre del caso a los apoderados de los estudiantes involucrados.	15 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia Profesor(a) Tutor